



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº **144** 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, **16 SEP. 2025**

VISTO:

El Informe Legal Nº 0197-2025-GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 16 de setiembre del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1) señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; en ese sentido, se contempla la figura de la rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error material que se debe subsanar, bajo el amparo del dispositivo legal precitado;

Que, al respecto es preciso señalar que el error material, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, *“atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”*;

Que, sobre la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional², estableció que la potestad correctiva de las entidades públicas, *“tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”*. Siendo así, se debe tener presente que *“La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después*



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 144 2025-GRA-GRDE-DRA/D

de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, con Informe Legal N° 0197-2025-GRA-GRDE-DRA/OAJ de fecha 16 de setiembre del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en ese sentido, siendo que el error de redacción involuntario en que se ha incurrido en la resolución antes citada, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, dejando subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 092-2025-GRA-GRDE-DRA/D;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por la Ley N° 27902, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 27783; Ley de Bases de la Descentralización, y con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en los Artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 092-2025-GRA-GRDE-DRA/D de fecha 11 de junio del 2025, respecto al número de la Constancia de Posesión, en el siguiente sentido:

DICE: Constancia de Posesión N° 003-2024

DEBE DECIR: Constancia de Posesión N° 084-2024

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución Directoral Regional N° 092-2025-GRA-GRDE-DRA/D en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora MONICA CELIA CHINCHAY AMBROCIO y VÍCTOR ALFONSO RAMOS ICAZA, para su conocimiento de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA
Director Regional

